PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO CIV | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 22 DEL AÑO 2022. | No. 4

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

G O B I E R N O D E L E S T A D O
PODER EJECUTIVO
CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracciones III y IV, 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, 30, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 fracciones I, III, IV y V, 2 fracción I y VI, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 A de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3 primer párrafo fracción I, 6, 12 primer párrafo, 16, 24, 26, 27 fracción XII y 45 fracción LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1, 7 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 31 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de Noviembre de 2021, que en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, prevén recursos a través del ramo general 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas y municipios.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, realizar la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en tanto que la distribución del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal se realiza de conformidad con las cláusulas del CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" y su ANEXO PARA DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE OAXACA APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, con fecha 17 de enero de 2022.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Que el estado de Oaxaca, no cuenta con información de Pobreza Extrema publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2015, para cuatro municipios, dado que la población se negó a ser entrevistada o había situaciones de riesgo para los entrevistadores (ver el documento "Encuesta Intercensal 2015 - Principales Resultados"); en virtud de lo anterior, a los municipios Matías Romero Avendaño, San Francisco Chindúa, Santa María Chimalapa y Santa María Petapa, que no cuentan con información de pobreza, se les asignarán recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de conformidad con lo señalado en el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

En tanto que, para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se aplica la fórmula señalada en los artículos 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, que determina:

> *"ARTÍCULO 38.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esta Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática."*
>
> *"ARTÍCULO 22.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía."*

En ese contexto, el cálculo para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se realizó con la información del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, que contiene los datos sobre la población más reciente a nivel Municipio.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Primero. Es objeto del presente Acuerdo dar a conocer la Metodología y Fórmula convenida con la Secretaría de Bienestar para la distribución entre los municipios del Estado, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022,

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social a los Estados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Segundo. Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal se utiliza como fuente de información el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el CONEVAL.

El estado de Oaxaca declara tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el CONEVAL en 2015. Los municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema 2015 son: Matías Romero Avendaño, San Francisco Chindúa, Santa María Chimalapa y Santa María Petapa.

El cálculo de las estimaciones de indicadores de pobreza no se podrá aplicar a los municipios antes citados, porque no se dispone de información en la encuesta Intercensal 2015, pues según lo refiere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en dichos municipios la población se negó a ser entrevistada o había situaciones de riesgo para los entrevistadores (ver el documento "Encuesta Intercensal 2015 – Principales Resultados", dentro del portal del INEGI en: https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/#Tabulados).

En virtud de lo anterior, a los municipios sin información de pobreza se les asignarán recursos del FISMDF 2022 conforme a lo establecido en el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y que a la letra dice:

> *"**Décimo Primero.-** En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:*
>
> $$F_{i,t}=F_{i,2013}+\Delta F_{2013,t}\, z_{i,t}$$
>
> *En donde las variables se definen conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta Ley."*

Tercero. El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

para el estado de Oaxaca asciende a la cantidad de $7,440,532,199.00 (Siete mil cuatrocientos cuarenta millones quinientos treinta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Cuarto. La fórmula para el cálculo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t}=F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}\left(0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}\right)$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$= Monto del FISM del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$= $FISMDF_{i,t}$ - $F_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Zi_{,t}$= La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$= Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Excepción para el caso de $\mathbf{e}_{i,t}$ considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el CONEVAL, la participación $\mathbf{e}_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $\mathbf{z}_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} z_{it}$$

Lo anterior, se fundamenta en el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

Una vez obtenido el monto para todos los municipios, se separa el monto FISMDF 2022 para los cuatro municipios que no cuentan con información de pobreza 2015, y se procede a realizar un nuevo cálculo para los 566 municipios que si cuentan con información 2015 – 2020 con el nuevo monto FISMDF 2022 resultante de restarle al FISMDF 2022 para el estado de Oaxaca el monto FISMDF de los cuatro municipios que no cuentan con información de pobreza 2015, y conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral Cuarto del presente Acuerdo.

Quinto. Para el cálculo del monto FISMDF 2022, siguiendo la fórmula descrita en este Acuerdo, se utilizó la siguiente información presentada por el CONEVAL:

Componente $F_{i,2013}$
Nombre: Línea Basal
Descripción: Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información: "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Sitio Electrónico:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013.
(Enlace verificado el 10 de enero de 2022).

Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISM, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Sitio Electrónico:
http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2013/pdf/22_ACUERDO_APORTACIONES.pdf, *con fecha de publicación de 31 de enero del 2013.*
(Enlace verificado el 10 de enero de 2022).

Componente $Z_{i,t}$
Nombre: Pobreza
Descripción: Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información: CONEVAL Sitio Electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx. (Enlace verificado el 10 de enero de 2022).
Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico 2010 – 2020" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2020 de los municipios o alcaldías de la entidad.

Componente $e_{i,t}$
Nombre: Eficacia
Descripción: Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Fuente de Información: CONEVAL

Sitio Electrónico:
https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx.
(Enlace verificado el 10 de enero de 2022).

Indicaciones:
En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico 2010 - 2020" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2015 y 2020 de los municipios o delegaciones.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre: Incremento FISMDF

Descripción:
Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2022 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información: Para el Monto FISM 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Para el monto FISMDF 2022, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Sitio Electrónico:
Monto FISM 2013:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013.
(Enlace verificado el 10 de enero de 2022).
Monto FISMDF 2022:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5638773&fecha=20/12/2021
(Enlace verificado el 10 de enero de 2022)

Indicaciones: Para el caso del Monto FISM 2013, buscar en el sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013).
Para el caso del Monto FISMDF 2022, buscar dentro de la liga electrónica proporcionada el monto FISMDF correspondiente para el estado de Oaxaca.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Sexto. El Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Oaxaca, se encuentra descrito en el ANEXO PARA DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE OAXACA APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, que forma parte del CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS".

Séptimo. El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del Estado de Oaxaca en 2022, asciende a la cantidad de $3,076,906,022.00 (Tres mil setenta y seis millones novecientos seis mil veintidós pesos 00/100 M.N.). Monto que fue publicado dentro del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" el 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Octavo. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, el criterio aplicado para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca se calcula en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que para tal efecto emite el INEGI. Para el caso de la presente distribución, se tomaron en cuenta los datos relativos Censo de Población y Vivienda 2020. La fórmula de distribución será la siguiente:

$$F_{i,t} = \sum_{1}^{570} F_{i,t} * \left(\frac{P_{i,z}}{\sum_{1}^{570} P_{i,z}}\right)$$

Dónde:

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

$F_{i,t}$ Es el monto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del estado de Oaxaca correspondiente al municipio *i* en el año *t*, dónde *t* en este caso es el año 2022. Donde el valor *i* va de 1 a 570 según corresponda al municipio en cuestión.

$\sum_1^{570} F_{i,t}$ Es el monto asignado a la entidad federativa en el año *t*.

$P_{i,z}$ Es la población del municipio *i* en el año *z*. Donde el valor *i* va de 1 a 570 según corresponda al municipio en cuestión. Y *z* corresponde al año del dato más reciente que se obtiene del INEGI, el cual proviene del Censo de Población y Vivienda 2020.

$\sum_1^{570} P_{i,z}$ Es la población total del estado de Oaxaca en el año *z*.

$\frac{P_{i,z}}{\sum_1^{570} P_{i,z}}$ Es la proporción de habitantes con que cuenta el municipio *i* con respecto a la población estatal.

$\sum_1^{570} F_{i,t} * (\frac{P_{i,z}}{\sum_1^{570} P_{i,z}})$ Representa la asignación al municipio *i* para el año t, el cual está en función de la cantidad de habitantes con que cuenta con respecto al total estatal. Por lo que se presenta una asignación proporcional al número de habitantes con que cuenta cada municipio.

Noveno. Para el cálculo del monto FORTAMUN 2022, siguiendo la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la siguiente información presentada por el INEGI:

Componente $F_{i,t}$
Nombre: Monto del FORTAMUN para Oaxaca 2022.
Descripción: Se refiere al monto que el total de los municipios de Oaxaca recibirán por concepto de FORTAMUN en el año 2022.
Fuente de Información: "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado el 20 de diciembre de 2021 dentro del Diario Oficial de la Federación. Sitio electrónico: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5638773&fecha=20/12/2021. (Enlace verificado el 10 de enero de 2022).

Componente $P_{i,z}$
Nombre: Población Municipal i en el año z.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Descripción: Se refiere a la población de cada municipio de la Entidad.
Fuente de Información: INEGI. Sitio Electrónico: https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados. (Enlace verificado el 10 de enero de 2022).
Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en filtros y seleccionar OAXACA. Después proceder a descargar el documento de población en formato hoja de cálculo .xls.

Décimo. Los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios sólo podrán ser destinados de conformidad a lo dispuesto por los artículos 33 apartado A y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo tomar en cuenta el orden de prioridad de las obras y acciones que se definan por parte de las comunidades y sus representantes al interior de los Consejos de Desarrollo Social Municipal o su equivalente.

Décimo primero. Los montos que resultan de aplicar las Fórmulas y Metodologías señaladas en el ANEXO PARA DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE OAXACA APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, que forma parte del CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y ACCIONES PARA LA PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, QUE FORMA PARTE DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", y la fórmula señalada en el presente Acuerdo en los numerales Octavo y Noveno que se refiere al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, son los que se precisan a continuación:

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FISMDF2022[1]	FORTAMUN 2022[2]
20001	Abejones	$3,526,852.00	$626,230.71
20002	Acatlán de Pérez Figueroa	$64,338,005.00	$33,632,535.50
20003	Asunción Cacalotepec	$7,998,276.00	$1,896,563.15
20004	Asunción Cuyotepeji	$2,403,571.00	$824,301.30
20005	Asunción Ixtaltepec	$14,770,202.00	$11,363,741.76
20006	Asunción Nochixtlán	$27,610,765.00	$15,238,032.33

[1] Monto FISMDF 2022 se encuentra redondeado a pesos sin centavos.
[2] Monto FORTAMUN 2022 se encuentra redondeado a 2 centavos.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

20007	Asunción Ocotlán	$9,126,734.00	$1,783,379.96
20008	Asunción Tlacolulita	$2,202,893.00	$546,555.69
20009	Ayotzintepec	$16,053,715.00	$5,105,902.45
20010	El Barrio de la Soledad	$10,917,445.00	$10,033,094.59
20011	Calihualá	$3,394,343.00	$1,043,966.05
20012	Candelaria Loxicha	$32,143,340.00	$8,314,497.12
20013	Ciénega de Zimatlán	$4,269,331.00	$2,265,897.79
20014	Ciudad Ixtepec	$18,381,691.00	$20,910,595.39
20015	Coatecas Altas	$16,566,071.00	$3,988,218.39
20016	Coicoyán de las Flores	$40,919,751.00	$7,120,861.18
20017	La Compañía	$9,273,963.00	$2,685,867.02
20018	Concepción Buenavista	$2,578,692.00	$559,958.97
20019	Concepción Pápalo	$6,908,187.00	$2,050,700.79
20020	Constancia del Rosario	$12,604,819.00	$3,609,203.61
20021	Cosolapa	$20,149,016.00	$10,788,145.64
20022	Cosoltepec	$2,689,962.00	$597,934.91
20023	Cuilápam de Guerrero	$38,618,394.00	$20,017,043.84
20024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	$12,248,351.00	$2,713,418.19
20025	Chahuites	$15,659,037.00	$8,455,976.11
20026	Chalcatongo de Hidalgo	$17,668,972.00	$6,727,698.50
20027	Chiquihuitlán de Benito Juárez	$7,568,866.00	$1,622,540.68
20028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	$29,922,341.00	$17,236,609.29
20029	Eloxochitlán de Flores Magón	$18,759,492.00	$3,138,599.80
20030	El Espinal	$6,148,642.00	$6,500,587.48
20031	Tamazulápam del Espíritu Santo	$20,115,093.00	$5,350,139.87
20032	Fresnillo de Trujano	$2,904,968.00	$801,962.51
20033	Guadalupe Etla	$2,946,482.00	$2,181,010.39
20034	Guadalupe de Ramírez	$2,543,240.00	$959,078.66
20035	Guelatao de Juárez	$4,826,534.00	$489,219.47
20036	Guevea de Humboldt	$11,056,795.00	$3,913,755.76
20037	Mesones Hidalgo	$13,880,099.00	$3,294,226.69
20038	Villa Hidalgo	$6,195,016.00	$1,403,620.55
20039	Heroica Ciudad de Huajuapan de León	$59,168,121.00	$58,313,918.40
20040	Huautepec	$26,856,283.00	$4,754,438.84
20041	Huautla de Jiménez	$85,586,315.00	$23,612,099.56

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

20042	Ixtlán de Juárez	$12,042,501.00	$6,243,691.42
20043	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	$101,481,430.00	$84,567,207.40
20044	Loma Bonita	$48,956,502.00	$30,480,532.43
20045	Magdalena Apasco	$6,377,831.00	$5,873,612.15
20046	Magdalena Jaltepec	$7,923,604.00	$2,191,435.16
20047	Santa Magdalena Jicotlán	$1,326,903.00	$60,314.78
20048	Magdalena Mixtepec	$4,872,928.00	$1,067,049.47
20049	Magdalena Ocotlán	$2,818,310.00	$881,637.52
20050	Magdalena Peñasco	$11,786,343.00	$2,792,348.58
20051	Magdalena Teitipac	$15,765,915.00	$3,547,399.63
20052	Magdalena Tequisistlán	$10,412,325.00	$4,464,779.22
20053	Magdalena Tlacotepec	$2,627,000.00	$965,780.29
20054	Magdalena Zahuatlán	$1,412,419.00	$300,829.02
20055	Mariscala de Juárez	$4,912,145.00	$2,784,157.69
20056	Mártires de Tacubaya	$2,505,967.00	$1,076,729.61
20057	Matías Romero Avendaño	$47,637,013.00	$28,432,065.51
20058	Mazatlán Villa de Flores	$39,109,274.00	$9,473,135.62
20059	Miahuatlán de Porfirio Díaz	$73,215,152.00	$37,510,549.20
20060	Mixistlán de la Reforma	$8,111,764.00	$1,851,885.58
20061	Monjas	$7,458,189.00	$2,154,203.85
20062	Natividad	$1,348,882.00	$370,823.89
20063	Nazareno Etla	$3,211,974.00	$3,196,680.65
20064	Nejapa de Madero	$15,998,137.00	$6,324,855.68
20065	Ixpantepec Nieves	$3,625,462.00	$803,451.76
20066	Santiago Niltepec	$9,267,052.00	$3,977,793.62
20067	Oaxaca de Juárez	$154,522,163.00	$201,760,215.56
20068	Ocotlán de Morelos	$29,669,298.00	$17,685,618.94
20069	La Pe	$6,149,329.00	$2,272,599.43
20070	Pinotepa de Don Luis	$17,674,317.00	$4,777,522.26
20071	Pluma Hidalgo	$9,644,213.00	$2,423,758.56
20072	San José del Progreso	$14,917,468.00	$6,000,943.25
20073	Putla Villa de Guerrero	$59,728,862.00	$25,802,790.09
20074	Santa Catarina Quioquitani	$2,205,359.00	$339,549.59
20075	Reforma de Pineda	$4,179,943.00	$1,980,705.92
20076	La Reforma	$5,736,761.00	$2,539,920.26
20077	Reyes Etla	$3,913,676.00	$3,254,016.87

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

20078	Rojas de Cuauhtémoc	$2,020,333.00	$968,758.80
20079	Salina Cruz	$42,855,902.00	$62,874,754.41
20080	San Agustín Amatengo	$3,594,260.00	$1,186,189.67
20081	San Agustín Atenango	$5,030,077.00	$1,393,195.78
20082	San Agustín Chayuco	$8,176,045.00	$3,099,879.23
20083	San Agustín de las Juntas	$8,405,706.00	$8,482,038.03
20084	San Agustín Etla	$3,578,983.00	$3,103,602.36
20085	San Agustín Loxicha	$101,163,443.00	$19,504,740.96
20086	San Agustín Tlacotepec	$3,463,255.00	$768,454.33
20087	San Agustín Yatareni	$6,966,436.00	$4,111,081.73
20088	San Andrés Cabecera Nueva	$9,364,639.00	$2,145,268.33
20089	San Andrés Dinicuiti	$3,734,470.00	$1,718,597.47
20090	San Andrés Huaxpaltepec	$10,553,108.00	$4,642,000.27
20091	San Andrés Huayápam	$4,028,667.00	$4,675,508.46
20092	San Andrés Ixtlahuaca	$3,418,171.00	$1,322,456.29
20093	San Andrés Lagunas	$1,777,529.00	$385,716.42
20094	San Andrés Nuxiño	$4,672,284.00	$1,377,558.63
20095	San Andrés Paxtlán	$14,517,329.00	$3,396,985.12
20096	San Andrés Sinaxtla	$1,416,467.00	$562,937.47
20097	San Andrés Solaga	$3,456,518.00	$1,318,733.15
20098	San Andrés Teotilálpam	$14,710,878.00	$3,152,003.07
20099	San Andrés Tepetlapa	$2,110,447.00	$283,702.62
20100	San Andrés Yaá	$1,940,095.00	$292,638.13
20101	San Andrés Zabache	$2,738,063.00	$556,980.46
20102	San Andrés Zautla	$7,830,863.00	$3,965,879.60
20103	San Antonino Castillo Velasco	$10,013,162.00	$4,515,413.80
20104	San Antonino el Alto	$7,738,577.00	$2,014,214.11
20105	San Antonino Monte Verde	$15,856,245.00	$5,717,240.63
20106	San Antonio Acutla	$3,154,402.00	$185,411.95
20107	San Antonio de la Cal	$19,820,289.00	$19,570,268.07
20108	San Antonio Huitepec	$11,799,143.00	$2,186,222.78
20109	San Antonio Nanahuatípam	$2,087,368.00	$917,379.59
20110	San Antonio Sinicahua	$7,495,207.00	$1,242,036.65
20111	San Antonio Tepetlapa	$12,359,787.00	$3,628,563.90
20112	San Baltazar Chichicápam	$5,763,224.00	$1,918,157.31
20113	San Baltazar Loxicha	$6,216,099.00	$2,359,720.70

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

20114	San Baltazar Yatzachi el Bajo	$2,796,319.00	$501,878.12
20115	San Bartolo Coyotepec	$6,222,157.00	$7,737,411.75
20116	San Bartolomé Ayautla	$15,718,732.00	$3,076,051.19
20117	San Bartolomé Loxicha	$8,044,073.00	$1,647,857.97
20118	San Bartolomé Quialana	$6,273,014.00	$1,778,912.20
20119	San Bartolomé Yucuañe	$1,954,134.00	$547,300.32
20120	San Bartolomé Zoogocho	$999,053.00	$334,337.20
20121	San Bartolo Soyaltepec	$3,887,782.00	$443,797.27
20122	San Bartolo Yautepec	$2,508,890.00	$486,240.97
20123	San Bernardo Mixtepec	$6,550,626.00	$2,106,547.77
20124	San Blas Atempa	$38,169,223.00	$14,666,159.35
20125	San Carlos Yautepec	$29,563,184.00	$8,683,831.76
20126	San Cristóbal Amatlán	$16,687,301.00	$4,018,003.44
20127	San Cristóbal Amoltepec	$5,590,929.00	$932,272.11
20128	San Cristóbal Lachirioag	$2,682,510.00	$999,288.48
20129	San Cristóbal Suchixtlahuaca	$1,186,204.00	$265,086.96
20130	San Dionisio del Mar	$13,308,237.00	$3,857,164.17
20131	San Dionisio Ocotepec	$28,799,658.00	$8,496,930.56
20132	San Dionisio Ocotlán	$2,355,900.00	$1,027,584.28
20133	San Esteban Atatlahuca	$18,420,161.00	$2,929,359.81
20134	San Felipe Jalapa de Díaz	$98,783,216.00	$21,221,849.18
20135	San Felipe Tejalápam	$16,520,844.00	$6,129,018.97
20136	San Felipe Usila	$37,028,348.00	$9,077,739.06
20137	San Francisco Cahuacuá	$13,720,950.00	$2,568,960.69
20138	San Francisco Cajonos	$1,331,733.00	$335,826.46
20139	San Francisco Chapulapa	$7,741,252.00	$1,634,454.70
20140	San Francisco Chindúa	$1,519,224.00	$604,636.54
20141	San Francisco del Mar	$14,417,231.00	$6,485,694.96
20142	San Francisco Huehuetlán	$3,685,327.00	$626,975.33
20143	San Francisco Ixhuatán	$13,423,708.00	$7,044,909.30
20144	San Francisco Jaltepetongo	$3,110,765.00	$800,473.26
20145	San Francisco Lachigoló	$5,105,037.00	$3,883,226.09
20146	San Francisco Logueche	$8,698,463.00	$2,087,187.48
20147	San Francisco Nuxaño	$1,689,973.00	$279,979.48
20148	San Francisco Ozolotepec	$5,915,847.00	$1,624,774.56
20149	San Francisco Sola	$4,517,210.00	$1,503,400.47

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

20150	San Francisco Telixtlahuaca	$13,228,960.00	$10,317,541.83
20151	San Francisco Teopan	$1,746,403.00	$232,323.40
20152	San Francisco Tlapancingo	$6,758,232.00	$1,840,716.18
20153	San Gabriel Mixtepec	$10,302,063.00	$3,656,115.07
20154	San Ildefonso Amatlán	$6,766,682.00	$1,734,234.62
20155	San Ildefonso Sola	$3,426,777.00	$789,303.86
20156	San Ildefonso Villa Alta	$5,680,429.00	$2,737,990.86
20157	San Jacinto Amilpas	$5,665,348.00	$12,529,826.53
20158	San Jacinto Tlacotepec	$6,144,733.00	$1,662,750.50
20159	San Jerónimo Coatlán	$16,319,643.00	$4,122,995.75
20160	San Jerónimo Silacayoapilla	$3,327,334.00	$1,064,070.96
20161	San Jerónimo Sosola	$7,058,919.00	$2,032,829.76
20162	San Jerónimo Taviche	$6,253,311.00	$1,523,505.38
20163	San Jerónimo Tecóatl	$5,615,511.00	$1,174,275.65
20164	San Jorge Nuchita	$6,742,534.00	$2,145,268.33
20165	San José Ayuquila	$3,469,129.00	$1,212,996.22
20166	San José Chiltepec	$21,416,768.00	$8,421,723.30
20167	San José del Peñasco	$6,210,425.00	$1,600,201.89
20168	San José Estancia Grande	$2,814,924.00	$698,459.46
20169	San José Independencia	$12,127,121.00	$3,165,406.35
20170	San José Lachiguiri	$14,900,344.00	$2,755,117.26
20171	San José Tenango	$96,354,093.00	$13,479,225.04
20172	San Juan Achiutla	$2,139,506.00	$303,807.53
20173	San Juan Atepec	$2,801,200.00	$1,084,920.50
20174	Ánimas Trujano	$2,322,816.00	$3,398,474.37
20175	San Juan Bautista Atatlahuca	$3,544,262.00	$1,060,347.83
20176	San Juan Bautista Coixtlahuaca	$7,955,333.00	$2,029,106.63
20177	San Juan Bautista Cuicatlán	$14,437,596.00	$7,718,051.46
20178	San Juan Bautista Guelache	$5,608,821.00	$4,983,039.11
20179	San Juan Bautista Jayacatlán	$3,893,419.00	$1,077,474.24
20180	San Juan Bautista Lo de Soto	$4,514,470.00	$1,745,404.02
20181	San Juan Bautista Suchitepec	$1,890,947.00	$337,315.71
20182	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	$7,361,524.00	$1,624,029.93
20183	San Juan Bautista Tlachichilco	$4,210,591.00	$1,098,323.77
20184	San Juan Bautista Tuxtepec	$179,679,634.00	$118,732,150.69
20185	San Juan Cacahuatepec	$12,869,228.00	$6,656,214.38

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

20186	San Juan Cieneguilla	$2,128,267.00	$390,184.17
20187	San Juan Coatzóspam	$9,544,111.00	$1,346,284.33
20188	San Juan Colorado	$25,211,821.00	$7,155,113.99
20189	San Juan Comaltepec	$14,964,186.00	$2,320,255.51
20190	San Juan Cotzocón	$46,658,450.00	$16,712,392.38
20191	San Juan Chicomezúchil	$1,021,856.00	$220,409.38
20192	San Juan Chilateca	$2,153,553.00	$1,133,321.21
20193	San Juan del Estado	$4,130,389.00	$2,090,165.99
20194	San Juan del Río	$2,511,725.00	$1,021,627.27
20195	San Juan Diuxi	$4,076,062.00	$786,325.36
20196	San Juan Evangelista Analco	$1,718,759.00	$303,062.90
20197	San Juan Guelavía	$6,457,409.00	$2,448,331.23
20198	San Juan Guichicovi	$59,915,558.00	$22,191,352.60
20199	San Juan Ihualtepec	$2,960,303.00	$367,845.39
20200	San Juan Juquila Mixes	$11,250,754.00	$2,757,351.14
20201	San Juan Juquila Vijanos	$4,345,328.00	$1,399,897.42
20202	San Juan Lachao	$10,178,571.00	$3,408,154.51
20203	San Juan Lachigalla	$10,017,210.00	$2,634,487.80
20204	San Juan Lajarcia	$2,609,485.00	$472,093.07
20205	San Juan Lalana	$68,050,631.00	$12,650,455.99
20206	San Juan de los Cués	$4,607,601.00	$1,802,740.24
20207	San Juan Mazatlán	$62,660,444.00	$14,171,727.49
20208	San Juan Mixtepec - Dto. 08	$24,113,011.00	$5,168,451.06
20209	San Juan Mixtepec - Dto. 26	$3,446,557.00	$451,988.16
20210	San Juan Ñumí	$19,938,063.00	$4,298,727.55
20211	San Juan Ozolotepec	$10,298,404.00	$2,539,920.26
20212	San Juan Petlapa	$22,007,823.00	$2,321,000.14
20213	San Juan Quiahije	$9,996,614.00	$3,129,664.28
20214	San Juan Quiotepec	$5,511,557.00	$1,513,825.24
20215	San Juan Sayultepec	$1,683,988.00	$654,526.51
20216	San Juan Tabaá	$2,406,922.00	$924,081.22
20217	San Juan Tamazola	$15,695,740.00	$2,475,882.40
20218	San Juan Teita	$2,385,601.00	$405,076.70
20219	San Juan Teitipac	$6,262,117.00	$1,986,662.93
20220	San Juan Tepeuxila	$7,116,160.00	$2,004,533.96
20221	San Juan Teposcolula	$3,060,961.00	$1,112,471.67

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

20222	San Juan Yaeé	$3,345,168.00	$1,061,837.09
20223	San Juan Yatzona	$1,527,919.00	$327,635.57
20224	San Juan Yucuita	$1,862,438.00	$478,794.70
20225	San Lorenzo	$18,730,246.00	$4,395,528.97
20226	San Lorenzo Albarradas	$6,699,668.00	$2,212,284.70
20227	San Lorenzo Cacaotepec	$11,995,449.00	$13,655,701.47
20228	San Lorenzo Cuaunecuiltitla	$3,365,009.00	$620,273.70
20229	San Lorenzo Texmelúcan	$26,496,428.00	$6,811,841.27
20230	San Lorenzo Victoria	$2,197,836.00	$693,991.70
20231	San Lucas Camotlán	$12,370,116.00	$2,373,123.98
20232	San Lucas Ojitlán	$61,932,045.00	$16,519,534.17
20233	San Lucas Quiaviní	$4,206,975.00	$1,280,757.21
20234	San Lucas Zoquiápam	$27,536,401.00	$5,333,758.09
20235	San Luis Amatlán	$10,297,338.00	$2,851,174.05
20236	San Marcial Ozolotepec	$7,825,171.00	$1,021,627.27
20237	San Marcos Arteaga	$3,002,406.00	$1,167,574.02
20238	San Martín de los Cansecos	$2,515,261.00	$740,158.53
20239	San Martín Huamelúlpam	$3,661,885.00	$744,626.29
20240	San Martín Itunyoso	$10,929,932.00	$2,046,977.66
20241	San Martín Lachilá	$2,958,679.00	$769,943.58
20242	San Martín Peras	$40,579,423.00	$9,260,172.50
20243	San Martín Tilcajete	$2,968,907.00	$1,470,636.92
20244	San Martín Toxpalan	$6,998,373.00	$2,929,359.81
20245	San Martín Zacatepec	$3,011,602.00	$985,885.20
20246	San Mateo Cajonos	$2,673,275.00	$454,966.66
20247	Capulálpam de Méndez	$1,169,437.00	$1,205,549.96
20248	San Mateo del Mar	$53,935,804.00	$11,594,575.91
20249	San Mateo Yoloxochitlán	$9,623,708.00	$2,852,663.30
20250	San Mateo Etlatongo	$2,891,682.00	$922,591.97
20251	San Mateo Nejápam	$3,404,019.00	$906,210.19
20252	San Mateo Peñasco	$7,542,593.00	$1,775,189.07
20253	San Mateo Piñas	$10,582,581.00	$1,504,889.73
20254	San Mateo Río Hondo	$12,013,860.00	$2,388,016.50
20255	San Mateo Sindihui	$6,357,571.00	$1,472,126.17
20256	San Mateo Tlapiltepec	$1,171,632.00	$170,519.42
20257	San Melchor Betaza	$3,758,295.00	$783,346.85

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

20258	San Miguel Achiutla	$2,463,081.00	$519,749.15
20259	San Miguel Ahuehuetitlán	$7,909,029.00	$1,594,989.51
20260	San Miguel Aloápam	$6,273,153.00	$1,631,476.19
20261	San Miguel Amatitlán	$18,683,369.00	$5,161,749.42
20262	San Miguel Amatlán	$2,649,482.00	$737,924.65
20263	San Miguel Coatlán	$16,142,815.00	$2,370,890.10
20264	San Miguel Chicahua	$7,589,471.00	$1,615,094.42
20265	San Miguel Chimalapa	$17,069,969.00	$4,997,187.01
20266	San Miguel del Puerto	$18,515,677.00	$6,367,299.38
20267	San Miguel del Río	$940,250.00	$182,433.44
20268	San Miguel Ejutla	$1,789,478.00	$855,575.60
20269	San Miguel el Grande	$9,484,118.00	$3,211,573.18
20270	San Miguel Huautla	$6,694,857.00	$976,205.06
20271	San Miguel Mixtepec	$13,241,396.00	$2,378,336.36
20272	San Miguel Panixtlahuaca	$16,852,036.00	$4,655,403.55
20273	San Miguel Peras	$14,444,328.00	$2,842,983.16
20274	San Miguel Piedras	$4,999,858.00	$988,863.71
20275	San Miguel Quetzaltepec	$19,895,334.00	$5,425,347.13
20276	San Miguel Santa Flor	$3,684,385.00	$514,536.76
20277	Villa Sola de Vega	$40,490,919.00	$9,196,134.64
20278	San Miguel Soyaltepec	$79,143,588.00	$28,803,634.03
20279	San Miguel Suchixtepec	$8,707,239.00	$2,183,244.27
20280	Villa Talea de Castro	$3,495,484.00	$1,497,443.46
20281	San Miguel Tecomatlán	$1,982,690.00	$227,111.02
20282	San Miguel Tenango	$3,267,311.00	$486,240.97
20283	San Miguel Tequixtepec	$2,390,970.00	$777,389.84
20284	San Miguel Tilquiápam	$11,152,955.00	$2,338,871.17
20285	San Miguel Tlacamama	$6,302,207.00	$2,731,289.22
20286	San Miguel Tlacotepec	$6,994,267.00	$2,308,341.49
20287	San Miguel Tulancingo	$1,798,578.00	$228,600.27
20288	San Miguel Yotao	$1,891,532.00	$435,606.38
20289	San Nicolás	$2,360,045.00	$903,976.31
20290	San Nicolás Hidalgo	$2,499,280.00	$776,645.22
20291	San Pablo Coatlán	$10,899,538.00	$3,207,850.04
20292	San Pablo Cuatro Venados	$6,233,165.00	$1,124,385.69
20293	San Pablo Etla	$8,252,477.00	$12,745,023.53

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

20294	San Pablo Huitzo	$7,555,370.00	$5,238,445.93
20295	San Pablo Huixtepec	$11,077,930.00	$7,461,155.39
20296	San Pablo Macuiltianguis	$2,562,246.00	$711,118.10
20297	San Pablo Tijaltepec	$8,893,129.00	$2,048,466.92
20298	San Pablo Villa de Mitla	$21,316,262.00	$10,117,237.36
20299	San Pablo Yaganiza	$2,633,467.00	$837,704.57
20300	San Pedro Amuzgos	$16,849,058.00	$4,938,361.53
20301	San Pedro Apóstol	$2,516,331.00	$1,186,934.30
20302	San Pedro Atoyac	$11,574,353.00	$3,394,751.24
20303	San Pedro Cajonos	$2,195,206.00	$804,941.02
20304	San Pedro Coxcaltepec Cántaros	$3,213,664.00	$533,152.42
20305	San Pedro Comitancillo	$3,440,454.00	$3,226,465.70
20306	San Pedro el Alto	$11,554,918.00	$3,465,490.74
20307	San Pedro Huamelula	$14,157,811.00	$7,248,936.90
20308	San Pedro Huilotepec	$4,934,099.00	$2,462,479.13
20309	San Pedro Ixcatlán	$27,473,681.00	$7,720,285.34
20310	San Pedro Ixtlahuaca	$15,500,744.00	$10,835,801.73
20311	San Pedro Jaltepetongo	$2,015,862.00	$359,654.50
20312	San Pedro Jicayán	$29,399,048.00	$8,398,639.89
20313	San Pedro Jocotipac	$3,582,459.00	$543,577.19
20314	San Pedro Juchatengo	$2,738,375.00	$1,306,819.13
20315	San Pedro Mártir	$5,393,704.00	$1,414,045.32
20316	San Pedro Mártir Quiechapa	$2,139,190.00	$549,534.20
20317	San Pedro Mártir Yucuxaco	$4,068,090.00	$935,995.24
20318	San Pedro Mixtepec - Dto. 22	$43,134,319.00	$37,067,496.56
20319	San Pedro Mixtepec - Dto. 26	$3,614,261.00	$723,776.75
20320	San Pedro Molinos	$2,504,193.00	$525,706.16
20321	San Pedro Nopala	$2,562,691.00	$559,214.34
20322	San Pedro Ocopetatillo	$3,466,799.00	$585,276.26
20323	San Pedro Ocotepec	$6,756,878.00	$1,790,081.59
20324	San Pedro Pochutla	$70,776,719.00	$35,893,965.53
20325	San Pedro Quiatoni	$44,672,571.00	$8,883,391.60
20326	San Pedro Sochiápam	$16,528,192.00	$3,761,852.00
20327	San Pedro Tapanatepec	$21,423,195.00	$11,526,070.29
20328	San Pedro Taviche	$4,821,885.00	$1,073,006.48
20329	San Pedro Teozacoalco	$4,357,530.00	$858,554.11

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

20330	San Pedro Teutila	$12,853,020.00	$3,198,914.53
20331	San Pedro Tidaá	$3,695,207.00	$731,223.01
20332	San Pedro Topiltepec	$1,437,515.00	$277,745.60
20333	San Pedro Totolápam	$3,449,728.00	$2,452,798.99
20334	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	$66,371,737.00	$37,634,157.16
20335	San Pedro Yaneri	$2,528,708.00	$645,590.99
20336	San Pedro Yólox	$6,697,361.00	$1,263,630.81
20337	San Pedro y San Pablo Ayutla	$23,051,190.00	$4,181,821.23
20338	Villa de Etla	$7,834,316.00	$7,715,072.96
20339	San Pedro y San Pablo Teposcolula	$5,334,875.00	$3,241,358.23
20340	San Pedro y San Pablo Tequixtepec	$4,547,085.00	$1,300,862.12
20341	San Pedro Yucunama	$1,216,090.00	$179,454.94
20342	San Raymundo Jalpan	$3,326,187.00	$3,056,690.91
20343	San Sebastián Abasolo	$3,810,628.00	$1,488,507.95
20344	San Sebastián Coatlán	$6,924,009.00	$2,091,655.24
20345	San Sebastián Ixcapa	$6,872,045.00	$3,118,494.89
20346	San Sebastián Nicananduta	$3,325,989.00	$1,148,213.73
20347	San Sebastián Río Hondo	$12,457,277.00	$3,128,919.66
20348	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	$18,672,953.00	$6,099,978.54
20349	San Sebastián Teitipac	$4,395,762.00	$1,629,986.94
20350	San Sebastián Tutla	$5,477,608.00	$12,567,802.47
20351	San Simón Almolongas	$6,789,217.00	$2,086,442.86
20352	San Simón Zahuatlán	$17,219,814.00	$3,678,453.86
20353	Santa Ana	$5,115,705.00	$1,791,570.85
20354	Santa Ana Ateixtlahuaca	$3,340,605.00	$355,186.74
20355	Santa Ana Cuauhtémoc	$3,313,886.00	$507,090.50
20356	Santa Ana del Valle	$3,443,069.00	$1,622,540.68
20357	Santa Ana Tavela	$3,066,390.00	$631,443.09
20358	Santa Ana Tlapacoyan	$5,143,563.00	$1,457,978.27
20359	Santa Ana Yareni	$2,557,361.00	$474,326.94
20360	Santa Ana Zegache	$8,858,008.00	$2,964,357.25
20361	Santa Catalina Quierí	$3,329,196.00	$614,316.69
20362	Santa Catarina Cuixtla	$2,920,230.00	$1,113,216.30
20363	Santa Catarina Ixtepeji	$4,365,923.00	$1,991,875.32
20364	Santa Catarina Juquila	$27,479,668.00	$13,890,258.76

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

20365	Santa Catarina Lachatao	$4,198,253.00	$788,559.24
20366	Santa Catarina Loxicha	$15,125,919.00	$2,737,246.23
20367	Santa Catarina Mechoacán	$13,198,063.00	$3,411,877.65
20368	Santa Catarina Minas	$4,596,128.00	$1,539,142.53
20369	Santa Catarina Quiané	$2,579,788.00	$1,632,965.45
20370	Santa Catarina Tayata	$1,771,496.00	$492,942.60
20371	Santa Catarina Ticuá	$3,961,197.00	$734,201.52
20372	Santa Catarina Yosonotú	$6,932,788.00	$979,928.19
20373	Santa Catarina Zapoquila	$1,816,041.00	$300,084.39
20374	Santa Cruz Acatepec	$6,355,528.00	$1,224,910.24
20375	Santa Cruz Amilpas	$6,744,272.00	$9,829,066.99
20376	Santa Cruz de Bravo	$1,530,036.00	$271,788.59
20377	Santa Cruz Itundujia	$40,376,684.00	$8,086,641.48
20378	Santa Cruz Mixtepec	$8,979,207.00	$2,770,009.79
20379	Santa Cruz Nundaco	$8,502,022.00	$2,197,392.17
20380	Santa Cruz Papalutla	$4,653,650.00	$1,669,452.14
20381	Santa Cruz Tacache de Mina	$3,649,492.00	$2,189,201.28
20382	Santa Cruz Tacahua	$5,251,013.00	$880,148.27
20383	Santa Cruz Tayata	$2,613,741.00	$443,052.64
20384	Santa Cruz Xitla	$13,062,878.00	$3,569,738.42
20385	Santa Cruz Xoxocotlán	$75,955,808.00	$74,761,968.45
20386	Santa Cruz Zenzontepec	$60,670,253.00	$14,206,724.93
20387	Santa Gertrudis	$4,814,491.00	$2,152,714.60
20388	Santa Inés del Monte	$9,562,361.00	$2,091,655.24
20389	Santa Inés Yatzeche	$5,168,479.00	$676,120.67
20390	Santa Lucía del Camino	$17,125,054.00	$37,500,869.06
20391	Santa Lucía Miahuatlán	$16,232,155.00	$2,513,113.72
20392	Santa Lucía Monteverde	$26,619,095.00	$5,008,356.41
20393	Santa Lucía Ocotlán	$9,348,612.00	$3,107,325.50
20394	Santa María Alotepec	$6,028,161.00	$2,081,975.10
20395	Santa María Apazco	$8,278,608.00	$1,212,996.22
20396	Santa María la Asunción	$13,618,376.00	$2,426,737.07
20397	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	$61,666,012.00	$29,876,640.51
20398	Ayoquezco de Aldama	$10,835,311.00	$3,629,308.52
20399	Santa María Atzompa	$33,584,272.00	$31,215,478.57
20400	Santa María Camotlán	$3,524,687.00	$1,275,544.83

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

20401	Santa María Colotepec	$28,542,580.00	$20,139,162.55
20402	Santa María Cortijo	$2,836,440.00	$794,516.25
20403	Santa María Coyotepec	$2,807,073.00	$2,793,093.20
20404	Santa María Chachoápam	$2,686,581.00	$566,660.60
20405	Villa de Chilapa de Díaz	$4,111,042.00	$1,351,496.71
20406	Santa María Chilchotla	$83,627,809.00	$15,986,381.75
20407	Santa María Chimalapa	$22,459,079.00	$7,132,030.58
20408	Santa María del Rosario	$1,460,855.00	$371,568.52
20409	Santa María del Tule	$5,016,030.00	$6,656,214.38
20410	Santa María Ecatepec	$5,430,627.00	$2,545,132.65
20411	Santa María Guelacé	$1,651,400.00	$676,120.67
20412	Santa María Guienagati	$11,817,905.00	$2,366,422.34
20413	Santa María Huatulco	$38,916,096.00	$37,873,182.20
20414	Santa María Huazolotitlán	$19,137,885.00	$8,931,792.31
20415	Santa María Ipalapa	$9,328,747.00	$3,632,287.03
20416	Santa María Ixcatlán	$2,150,560.00	$343,272.72
20417	Santa María Jacatepec	$21,087,809.00	$7,209,471.71
20418	Santa María Jalapa del Marqués	$15,588,840.00	$8,738,189.48
20419	Santa María Jaltianguis	$1,712,015.00	$440,818.76
20420	Santa María Lachixío	$6,138,062.00	$1,250,227.54
20421	Santa María Mixtequilla	$6,023,888.00	$3,492,297.29
20422	Santa María Nativitas	$2,138,581.00	$449,009.65
20423	Santa María Nduayaco	$2,280,886.00	$337,315.71
20424	Santa María Ozolotepec	$12,939,159.00	$2,824,367.51
20425	Santa María Pápalo	$6,968,354.00	$1,532,440.90
20426	Santa María Peñoles	$32,651,999.00	$6,677,063.91
20427	Santa María Petapa	$23,465,937.00	$12,439,726.75
20428	Santa María Quiegolani	$5,641,728.00	$1,656,048.86
20429	Santa María Sola	$4,805,537.00	$1,128,853.45
20430	Santa María Tataltepec	$2,322,123.00	$236,046.53
20431	Santa María Tecomavaca	$2,899,986.00	$1,362,666.10
20432	Santa María Temaxcalapa	$3,331,365.00	$672,397.54
20433	Santa María Temaxcaltepec	$8,714,118.00	$2,006,023.22
20434	Santa María Teopoxco	$10,877,538.00	$2,967,335.75
20435	Santa María Tepantlali	$13,806,408.00	$2,662,783.60
20436	Santa María Texcatitlán	$3,913,279.00	$667,185.15

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

20437	Santa María Tlahuitoltepec	$37,298,105.00	$7,187,877.55
20438	Santa María Tlalixtac	$5,472,563.00	$1,369,367.74
20439	Santa María Tonameca	$51,897,246.00	$18,874,042.49
20440	Santa María Totolapilla	$2,523,422.00	$604,636.54
20441	Santa María Xadani	$16,365,393.00	$6,875,879.13
20442	Santa María Yalina	$3,278,096.00	$186,156.57
20443	Santa María Yavesía	$4,247,813.00	$323,167.81
20444	Santa María Yolotepec	$2,355,458.00	$358,165.24
20445	Santa María Yosoyúa	$5,011,641.00	$1,265,120.06
20446	Santa María Yucuhiti	$15,916,558.00	$4,473,714.73
20447	Santa María Zacatepec	$30,108,951.00	$12,733,109.51
20448	Santa María Zaniza	$7,145,672.00	$1,838,482.30
20449	Santa María Zoquitlán	$6,520,494.00	$2,452,798.99
20450	Santiago Amoltepec	$66,161,831.00	$10,316,797.20
20451	Santiago Apoala	$4,133,424.00	$758,774.19
20452	Santiago Apóstol	$12,132,524.00	$3,291,992.81
20453	Santiago Astata	$5,888,548.00	$2,917,445.79
20454	Santiago Atitlán	$12,735,914.00	$2,647,891.08
20455	Santiago Ayuquililla	$6,802,056.00	$2,162,394.74
20456	Santiago Cacaloxtepec	$3,594,040.00	$1,241,292.02
20457	Santiago Camotlán	$17,434,826.00	$2,491,519.56
20458	Santiago Comaltepec	$2,901,203.00	$861,532.61
20459	Santiago Chazumba	$7,170,609.00	$3,631,542.40
20460	Santiago Choápam	$18,950,916.00	$3,903,331.00
20461	Santiago del Río	$3,049,504.00	$392,418.05
20462	Santiago Huajolotitlán	$6,174,523.00	$3,425,280.92
20463	Santiago Huauclilla	$2,574,738.00	$390,928.80
20464	Santiago Ihuitlán Plumas	$1,638,157.00	$253,917.56
20465	Santiago Ixcuintepec	$4,230,834.00	$1,218,208.61
20466	Santiago Ixtayutla	$53,019,237.00	$10,335,412.86
20467	Santiago Jamiltepec	$32,225,856.00	$14,231,297.59
20468	Santiago Jocotepec	$39,695,678.00	$10,572,204.02
20469	Santiago Juxtlahuaca	$88,119,131.00	$25,864,594.07
20470	Santiago Lachiguiri	$12,813,709.00	$3,271,887.90
20471	Santiago Lalopa	$1,897,183.00	$320,933.93
20472	Santiago Laollaga	$5,494,267.00	$2,502,688.95

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

20473	Santiago Laxopa	$3,931,950.00	$961,312.54
20474	Santiago Llano Grande	$6,353,991.00	$2,561,514.43
20475	Santiago Matatlán	$19,846,206.00	$7,576,572.47
20476	Santiago Miltepec	$2,315,485.00	$313,487.67
20477	Santiago Minas	$5,199,945.00	$988,119.08
20478	Santiago Nacaltepec	$4,234,407.00	$1,190,657.43
20479	Santiago Nejapilla	$1,199,895.00	$129,564.97
20480	Santiago Nundiche	$4,496,688.00	$1,005,990.11
20481	Santiago Nuyoó	$6,733,764.00	$1,413,300.69
20482	Santiago Pinotepa Nacional	$77,253,944.00	$41,579,931.86
20483	Santiago Suchilquitongo	$19,073,455.00	$8,106,001.76
20484	Santiago Tamazola	$7,637,554.00	$3,319,543.99
20485	Santiago Tapextla	$8,585,071.00	$2,333,658.78
20486	Villa Tejúpam de la Unión	$4,170,015.00	$1,801,250.99
20487	Santiago Tenango	$4,674,852.00	$1,463,935.28
20488	Santiago Tepetlapa	$940,509.00	$96,801.42
20489	Santiago Tetepec	$12,368,156.00	$3,655,370.44
20490	Santiago Texcalcingo	$7,717,316.00	$2,214,518.58
20491	Santiago Textitlán	$10,630,652.00	$3,671,007.59
20492	Santiago Tilantongo	$11,349,722.00	$2,058,147.06
20493	Santiago Tillo	$1,682,717.00	$405,821.33
20494	Santiago Tlazoyaltepec	$21,367,153.00	$4,691,145.61
20495	Santiago Xanica	$10,213,919.00	$2,255,473.02
20496	Santiago Xiacuí	$2,982,256.00	$1,409,577.56
20497	Santiago Yaitepec	$15,314,067.00	$3,152,003.07
20498	Santiago Yaveo	$15,798,928.00	$5,653,947.40
20499	Santiago Yolomécatl	$2,760,490.00	$1,431,171.72
20500	Santiago Yosondúa	$19,442,794.00	$5,950,308.66
20501	Santiago Yucuyachi	$2,476,430.00	$743,137.03
20502	Santiago Zacatepec	$23,122,953.00	$3,789,403.17
20503	Santiago Zoochila	$731,934.00	$316,466.17
20504	Nuevo Zoquiápam	$3,090,974.00	$1,183,955.80
20505	Santo Domingo Ingenio	$9,109,081.00	$5,719,474.51
20506	Santo Domingo Albarradas	$1,738,700.00	$594,211.78
20507	Santo Domingo Armenta	$7,621,702.00	$2,349,295.94
20508	Santo Domingo Chihuitán	$3,314,124.00	$1,204,805.33

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

20509	Santo Domingo de Morelos	$34,145,175.00	$8,476,825.65
20510	Santo Domingo Ixcatlán	$4,000,265.00	$565,915.98
20511	Santo Domingo Nuxaá	$15,130,167.00	$2,483,328.67
20512	Santo Domingo Ozolotepec	$3,369,924.00	$819,833.54
20513	Santo Domingo Petapa	$14,274,680.00	$6,721,741.49
20514	Santo Domingo Roayaga	$6,308,634.00	$700,693.34
20515	Santo Domingo Tehuantepec	$70,401,164.00	$50,440,240.05
20516	Santo Domingo Teojomulco	$10,093,015.00	$3,916,734.27
20517	Santo Domingo Tepuxtepec	$20,607,312.00	$4,489,351.88
20518	Santo Domingo Tlatayápam	$955,157.00	$84,142.77
20519	Santo Domingo Tomaltepec	$3,952,837.00	$2,521,304.61
20520	Santo Domingo Tonalá	$11,585,356.00	$5,505,022.14
20521	Santo Domingo Tonaltepec	$1,597,794.00	$186,156.57
20522	Santo Domingo Xagacía	$3,625,058.00	$897,274.68
20523	Santo Domingo Yanhuitlán	$4,324,826.00	$1,215,974.73
20524	Santo Domingo Yodohino	$1,319,629.00	$243,492.80
20525	Santo Domingo Zanatepec	$13,814,782.00	$9,295,169.94
20526	Santos Reyes Nopala	$33,087,379.00	$12,426,323.48
20527	Santos Reyes Pápalo	$8,675,167.00	$1,854,119.45
20528	Santos Reyes Tepejillo	$3,592,869.00	$673,142.16
20529	Santos Reyes Yucuná	$5,211,877.00	$1,097,579.15
20530	Santo Tomás Jalieza	$9,109,468.00	$2,921,168.92
20531	Santo Tomás Mazaltepec	$3,783,770.00	$1,944,963.86
20532	Santo Tomás Ocotepec	$13,655,436.00	$3,027,650.48
20533	Santo Tomás Tamazulapan	$4,562,700.00	$2,029,851.26
20534	San Vicente Coatlán	$12,326,929.00	$2,615,127.52
20535	San Vicente Lachixío	$11,353,784.00	$2,402,909.03
20536	San Vicente Nuñú	$2,219,806.00	$334,337.20
20537	Silacayoápam	$14,328,662.00	$4,996,442.38
20538	Sitio de Xitlapehua	$1,860,114.00	$530,918.54
20539	Soledad Etla	$5,698,733.00	$4,726,887.67
20540	Villa de Tamazulápam del Progreso	$8,083,205.00	$6,199,758.46
20541	Tanetze de Zaragoza	$4,583,223.00	$1,160,127.75
20542	Taniche	$2,097,816.00	$660,483.52
20543	Tataltepec de Valdés	$20,883,517.00	$4,755,183.47
20544	Teococuilco de Marcos Pérez	$2,840,887.00	$768,454.33

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

20545	Teotitlán de Flores Magón	$10,158,478.00	$7,519,980.87
20546	Teotitlán del Valle	$10,782,962.00	$4,759,651.23
20547	Teotongo	$3,313,543.00	$748,349.42
20548	Tepelmeme Villa de Morelos	$4,520,716.00	$1,459,467.52
20549	Tezoatlán de Segura y Luna	$25,866,811.00	$8,537,140.38
20550	San Jerónimo Tlacochahuaya	$7,771,010.00	$4,292,025.92
20551	Tlacolula de Matamoros	$23,554,014.00	$22,527,923.68
20552	Tlacotepec Plumas	$2,020,766.00	$305,296.78
20553	Tlalixtac de Cabrera	$10,117,566.00	$8,985,405.40
20554	Totontepec Villa de Morelos	$15,263,287.00	$4,396,273.60
20555	Trinidad Zaachila	$5,383,327.00	$2,545,877.27
20556	La Trinidad Vista Hermosa	$1,519,175.00	$227,855.64
20557	Unión Hidalgo	$12,696,755.00	$10,828,355.46
20558	Valerio Trujano	$3,211,741.00	$1,024,605.77
20559	San Juan Bautista Valle Nacional	$41,550,042.00	$17,176,294.56
20560	Villa Díaz Ordaz	$15,760,313.00	$4,815,498.20
20561	Yaxe	$8,718,343.00	$2,199,626.05
20562	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	$2,914,571.00	$1,252,461.41
20563	Yogana	$4,302,855.00	$927,059.73
20564	Yutanduchi de Guerrero	$4,672,114.00	$889,828.41
20565	Villa de Zaachila	$62,884,765.00	$34,598,315.79
20566	San Mateo Yucutindó	$9,234,302.00	$2,341,105.05
20567	Zapotitlán Lagunas	$9,072,635.00	$2,518,326.10
20568	Zapotitlán Palmas	$4,813,732.00	$1,262,141.56
20569	Santa Inés de Zaragoza	$5,292,010.00	$1,082,686.62
20570	Zimatlán de Álvarez	$27,588,223.00	$16,451,028.56
	TOTAL	**$7,440,532,199.00**	**$3,076,906,022.00**

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Décimo segundo. La entrega de los montos precisados en el cuadro anterior, que corresponden al ejercicio fiscal 2022, se sujetarán al calendario determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dentro del "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado por la SHCP el 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, así como al artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y que es el siguiente:

Mes	1/FISMDF	2/FORTAMUN-DF
Enero	04 de febrero	04 de febrero
Febrero	04 de marzo	04 de marzo
Marzo	05 de abril	05 de abril
Abril	04 de mayo	04 de mayo
Mayo	06 de junio	06 de junio
Junio	05 de julio	05 de julio
Julio	05 de agosto	05 de agosto
Agosto	05 de septiembre	05 de septiembre
Septiembre	05 de octubre	05 de octubre
Octubre	04 de noviembre	04 de noviembre
Noviembre		05 de diciembre
Diciembre		20 de diciembre

1/FISMDF. - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
2/FORTAMUN-DF. - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Décimo tercero. Los Ayuntamientos de los 570 municipios de la Entidad deberán observar las obligaciones previstas en los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y sus correlativos 17 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE FINANZAS

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de enero de 2022.

RANC

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA